PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA: ¿YA ESTÁ?

Análisis de la situación final, el curso 2022-23, tras los acuerdos sobre precios públicos de matrícula universitaria

OBSERVATORIO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

@OSUniversitari http://www.observatoriuniversitari.org/es

OBSERVATORIO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA: ¿YA ESTÁ?

Análisis de la situación final, el curso 2022-23, tras los acuerdos sobre precios públicos de matrícula universitaria

Autoría: Vera Sacristán

Enero de 2023. **Observatorio del Sistema Universitario**

Creative Commons: reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual. No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales debe hacerse con licencia igual a la que regula la obra original.

CONTENIDO

Contenido

Resumen ejecutivo 5

1. Un poco de historia 7

1.1. Cómo se fijaban los precios entre 2001 y 2012 7

1.2. El cambio de 2012 7

1.3. Los acuerdos para el período 2020-2022 8

1.4. La desregulación final 10

2. De qué precios hablamos 11

3. Los precios de las 1ª matrículas de grado siguen siendo muy dispares 12

4. No siempre se cumple el acuerdo sobre precios de la 1ª matrícula de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada 16

5. Más del 90 % de los másteres han quedado fuera de los acuerdos de reducción de precios 23

6. La dudosa legalidad de los másteres a precios diferenciados 30

7. Repetir asignatura es un privilegio para ricos 32

8. El doctorado sigue esperando 40

9. Niveles de experimentalidad y coste del servicio: ¿cómo se deciden los precios? 44

9.1. En cuanto a distinguir niveles de experimentalidad 45

9.2. En cuanto a distinguir entre niveles de estudio 46

9.3. En cuanto a distinguir entre másteres habilitantes y no habilitantes 47

CONTENIDO

9.4. En cuanto a la existencia de másteres a precios diferenciados 47
9.5. En cuanto a la repetición de asignaturas 47
9.6. Conclusión: ¿hay criterios para fijar los precios? 48

10. Fuentes de este informe 50

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo

En el curso actual, 2022-23, coinciden la compleción del plazo establecido en los acuerdos de la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU) sobre precios públicos de matrícula universitaria con la previsible aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que prevé la desregulación y descoordinación entre comunidades autónomas de dichos precios.

En este contexto, el presente informe analiza los precios de este curso 2022-23, que es a la vez la situación resultante de los acuerdos de la CGPU y la situación de partida de la nueva etapa marcada por la LOSU.

Estas son sus conclusiones principales:

- El precio de la primera matrícula de **un curso de grado varía entre 518€ y 1.361€**. Una misma carrera del ámbito de las Artes y Humanidades hoy **cuesta más del doble** en Cataluña que en Asturias y una de las carreras sanitarias más caras **cuesta 1,8 veces más** en La Rioja que en Andalucía.

- El precio de la primera matrícula de **un curso de máster habilitante** para o vinculado al ejercicio de una profesión regulada en España **varía entre 591€ y 1.283€**. Un mismo máster habilitante como el de Formación del Profesorado de Secundaria **cuesta más del doble** en Navarra que en Galicia, y uno del ámbito de la Ingeniería **cuesta 1,7 veces más** en Navarra que en Andalucía.

- **La aplastante mayoría de los másteres oficiales (90,1%)** no habilitan para ni están vinculados al ejercicio de una profesión regulada en España y **sus precios no han sido objeto de acuerdo alguno para su contención.** Como resultado, un máster no habilitante puede llegar a costar **más de cuatro veces y media** más en Murcia que en Andalucía, y alcanzar los **2.818 € por curso** (sin incluir los másteres a precios diferenciados).

- Los **másteres oficiales a precios diferenciados**, algunos de los cuales son **incluso habilitantes**, alcanzan los **13.500€ por curso** en

primera matrícula, a pesar de la dudosa legalidad de la misma existencia de precios diferenciados.

- Todas las comunidades autónomas aplican **coeficientes multiplicadores del precio de las segundas y posteriores matrículas**, pero lo hacen **de forma muy desigual**, no sólo en importes, sino también en criterios. Este castigo económico a la repetición de asignaturas, que es **totalmente atípico** en el conjunto del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, configura un panorama poco o nada consistente, en el que **el estudiantado con pocos recursos puede verse atrapado en situaciones económicamente complicadas** según el nivel de estudios y la comunidad autónoma y resulta un **condicionante disuasorio** a la hora de elegir los estudios a cursar.

- Tampoco se han producido acuerdos sobre los **precios del doctorado, que han sufrido incrementos significativos y son tremendamente dispares** entre comunidades autónomas.

- Se constatan diversos **incumplimientos de los acuerdos** de la CGPU, incumplimientos que dejarán de serlo si se acaba aprobando la redacción actual de la LOSU.

- **Siguen sin detectarse criterios objetivos** para la fijación de los precios públicos de matrícula.

- En este contexto, **el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)** aprobado por el Congreso de los Diputados (y pendiente de tramitación en el Senado en el momento de redactar este informe) **prevé la desregulación y descoordinación entre comunidades autónomas de los precios públicos de matrícula, puesto que la Conferencia General de Política Universitaria dejará de fijar su límite**, y pasa a referirse a un "marco general de contención o reducción". **De aprobarse la redacción actual del Proyecto de LOSU, la variabilidad y falta de justificación de los precios públicos podría consolidarse o incluso ampliarse.**

1. Un poco de historia

1.1. CÓMO SE FIJABAN LOS PRECIOS ENTRE 2001 Y 2012

En 2001, la Ley Orgánica de Universidades (LOU), en su artículo 81.3.b), estableció que

> "*En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio*."

Así fue hasta 2012: el Consejo de Coordinación Universitaria y, más tarde, la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU) que lo substituyó, acordaron cada año el porcentaje máximo de incremento autorizado, y cada comunidad autónoma optó por incrementar o no sus precios públicos de matrícula en una porcentaje igual o inferior al establecido como límite. Ello dio lugar a diferencias de precios significativas entre comunidades autónomas.

1.2. EL CAMBIO DE 2012

En 2012, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (popularmente conocido como *Decreto Wert*) modificó substancialmente la forma de establecer estos precios, estableciendo unos intervalos de precios en forma de porcentaje de los costes del servicio:

> "*En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:*
>
> *1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.*

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos."

Ahora bien, dichos costes no estaban calculados y publicados, tal como el mismo Real Decreto-Ley reconocía en su artículo 7, de modo que la nueva redacción del texto legal comportó en la práctica incrementos de precios muy substanciales y muy diversos entre las distintas comunidades autónomas, tal como puso de manifiesto el primer informe del Observatorio del Sistema Universitario (OSU) ¿Cuánto paga el estudiante?, publicado en mayo de 2012, así como diversos informes del OSU publicados en años años sucesivos.

1.3. LOS ACUERDOS PARA EL PERÍODO 2020-2022

Los intervalos establecidos por el *Decreto Wert* sufrieron dos modificaciones posteriores, en los años 2017 y 2018, hasta que en 2020 el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social

UN POCO DE HISTORIA

del COVID-2019 derogó la redacción de 2012 y reinstauró la anterior, de 2001, que hoy es vigente:

> *"En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio."*

Desde entonces, la CGPU ha establecido tres acuerdos.

1. El primero, de mayo de 2020, planteó una reducción global a los precios públicos de la primera matrícula en estudios oficiales de grado para el curso 2022-23, y congeló el resto de precios públicos de matrícula. Para más detalles sobre este acuerdo, véase la publicación del OSU 1er acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para modificar el sistema de precios públicos universitarios: descripción y análisis.

2. El segundo, de marzo de 2021, planteó una reducción global a los precios públicos de la primera matrícula en estudios oficiales de máster universitario para el curso 2022-23, y congeló el resto de precios públicos de matrícula. Para más detalles sobre este acuerdo, véase la publicación del OSU 2º acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para modificar el sistema de precios públicos universitarios: descripción y análisis.

3. El tercero, de abril de 2021 congeló el resto de precios públicos de matrícula y reestableció la posibilidad de que las comunidades autónomas fijen libremente los precios públicos de matrícula para el estudiantado de nacionalidad externa a la Unión Europea, aunque limitándolos a los del curso 2021-22. Para más detalles sobre este acuerdo, véase la publicación del OSU 3er acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para modificar el sistema de precios públicos universitarios: descripción y análisis.

A lo largo de los dos últimos cursos, el OSU ha ido publicando análisis de seguimiento de cómo las distintas CCAA iban aplicando o aplazando la aplicación de estos acuerdos en los dos informes siguientes:

- ¿Qué efecto han tenido los acuerdos sobre precios públicos de matrícula? 1ª edición: curso 2020-21.
- ¿Qué efecto han tenido los acuerdos sobre precios públicos de matrícula? 2ª edición: curso 2021-22.

1.4. LA DESREGULACIÓN FINAL

En el curso actual, 2022-23, coincidiendo con la compleción del plazo establecido en los acuerdos de la CGPU, el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) aprobado por el Congreso de los Diputados (y pendiente de tramitación en el Senado en el momento de redactar este informe) prevé la desregulación y descoordinación entre comunidades autónomas de los precios públicos de matrícula, puesto que la Conferencia General de Política Universitaria deja de fijar su límite, y pasa a referirse a un "marco general de contención o reducción". El texto que entró en el Congreso y el que ha salido de él pueden compararse a continuación:

> *"En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, ~~dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria~~* ***dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.****"* (Art. 57.4.b)

Por su parte, las universidades públicas no estarán obligadas a establecer modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos:

> *"Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas ~~establecerán~~* ***podrán establecer****, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos* ***que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos.****"* (Art. 32.5)

En este contexto, el objetivo del presente informe es hacer balance de la situación del curso 2022-23, que es a la vez la situación resultante de los acuerdos de la Conferencia General de Política Universitaria y la situación de partida de una nueva etapa en la que ésta dejará de ejercer el papel de coordinación entre las diversas comunidades autónomas y el gobierno en materia de precios públicos.

2. De qué precios hablamos

En este informe se analizan los precios públicos de los estudios universitarios oficiales, es decir, los precios que se aplican al estudiantado que se matricula en un centro propio de una universidad pública para cursar estudios de grado, máster universitario o para realizar el doctorado.

Las universidades públicas también pueden ofrecer títulos no oficiales (habitualmente denominados *títulos propios*), a los que los precios aquí estudiados no se aplican, pues no están regulados y cada universidad puede establecerlos libremente.

Los precios que aquí analizamos tampoco se aplican a los estudios oficiales de universidades públicas cursados en centros adscritos. Y, naturalmente, tampoco a los estudios, oficiales o no, cursados en universidades privadas.

Cabe mencionar el hecho de que los precios públicos universitarios no son pagados por el 100 % del estudiantado, por diversos motivos.

Una parte del estudiantado universitario recibe una beca que puede provenir del Ministerio de Educación, la Comunidad Autónoma o de la propia universidad por la que se le exime, total o parcialmente, del pago de los precios públicos.

Otra parte del estudiantado es beneficiaria de las bonificaciones de matrícula establecidas por algunas CCAA para el caso en que se aprueben créditos en 1ª matrícula.

Finalmente, al estudiantado de nacionalidad externa a la Unión Europea no se le aplican los precios públicos aquí estudiados sino, en general, precios superiores a estos.

3. Los precios de las 1ª matrículas de grado siguen siendo muy dispares

Todas las CCAA han cumplido el acuerdo, y alguna incluso ha bajado sus precios de grado más de lo que le exigía el acuerdo. Sin embargo, lo han hecho de formas muy distintas: algunas han fijado un precio único, igual para todos los estudios de grado, mientras que otras establecen hasta 7 precios distintos, algunas han reducido todos sus precios en un mismo porcentaje, mientras que otras han bajado los precios de los grados más caros más que los precios de los grados más baratos, en una tendencia hacia la igualación de precios dentro de su comunidad,… Los gráficos 1 y 2 recogen la evolución de los precios mínimo y máximo en los tres cursos de vigencia del acuerdo, así como la reducción (mínima) del precio medio prevista en el acuerdo. En el Gráfico 1 se muestran los datos en euros corrientes, mientras que en el Gráfico 2 se ofrecen en porcentaje.

Gráfico 1

Variación de los precios de un curso de grado en 1ª matrícula al finalizar el plazo de los acuerdos (entre el curso 2019-20 y el curso 2022-23)

En € corrientes

	Variación del precio mínimo	Variación del precio máximo	Reducción del precio medio prevista en el acuerdo
Andalucía	0	0	0
Aragón	−12	−125	−46
Asturias	0	0	0
Balears	−25	−44	−29
Canarias	0	0	0
Cantabria	−20	−31	0
Castilla y León	−21	−37	−27
Castilla - LM	0	0	0
Cataluña	−455	−1 264	−843
Com. Valenciana	−121	−190	−131
Extremadura	−26	−46	−37
Galicia	0	0	0
Madrid	−268	−328	−290
Murcia	0	0	0
Navarra	−46	−100	−83
País Vasco	−40	−55	−48
Rioja	−31	−50	−36
UNED	0	0	0

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 2

Variación de los precios de un curso de grado en 1ª matrícula al finalizar el plazo de los acuerdos (entre el curso 2019-20 y el curso 2022-23)

En % de € corrientes

	Variación del precio mínimo	Variación del precio máximo	Reducción del precio medio prevista en el acuerdo
Andalucía	0,0%	0,0%	0,0%
Aragón	−1,5%	−8,9%	−4,1%
Asturias	0,0%	0,0%	0,0%
Balears	−3,5%	−3,6%	−3,0%
Canarias	0,0%	0,0%	0,0%
Cantabria	−3,2%	−3,2%	0,0%
Castilla y León	−2,7%	−2,7%	−2,7%
Castilla - LM	0,0%	0,0%	0,0%
Cataluña	−30,0%	−53,3%	−43,2%
Com. Valenciana	−14,5%	−14,9%	−12,6%
Extremadura	−4,2%	−4,2%	−4,2%
Galicia	0,0%	0,0%	0,0%
Madrid	−20,9%	−20,9%	−20,7%
Murcia	0,0%	0,0%	0,0%
Navarra	−4,7%	−7,2%	−7,1%
País Vasco	−4,7%	−4,6%	−4,7%
Rioja	−3,6%	−3,5%	−3,5%
UNED	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Tal como puede comprobarse en el Gráfico 3, si se comparan los precios del curso actual con los del curso 2011-12 (justo anterior al *Decreto Wert*), se constata que la evolución ha sido muy desigual por comunidades autónomas: la comparación muestra una variación en € constantes que va desde la reducción del 39,5% de Asturias hasta el incremento del 1,9% de Castilla-La Mancha.

Gráfico 3

Porcentaje de variación de los precios de un curso de grado en 1ª matrícula entre el curso 2011-12 y el curso 2022-23

En € constantes

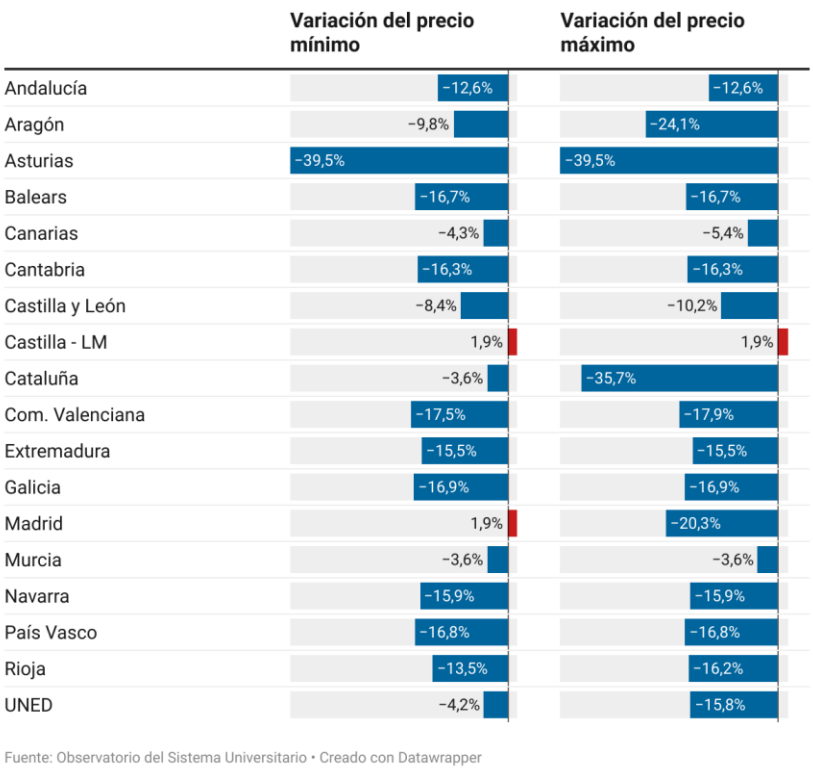

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Los precios públicos de las primeras matrículas de grado de todas las comunidades autónomas para el curso actual, 2022-23, pueden compararse en los gráficos 4 y 5, en que aparecen ordenados, respectivamente, en función del precio máximo y mínimo.

El resultado es que hoy –esto es, el curso 2022-23– una misma carrera del ámbito de las Artes y Humanidades cuesta más del doble en Cataluña que en Asturias y una de las carreras sanitarias más caras cuesta 1,8 veces más en La Rioja que en Andalucía.

Gráfico 4

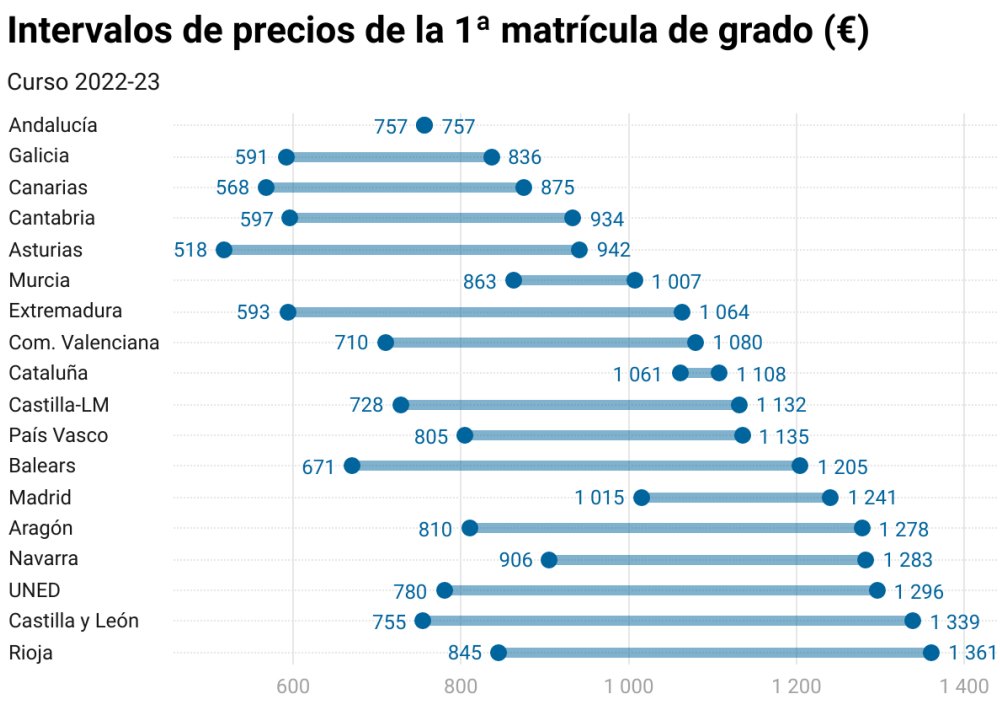

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 5

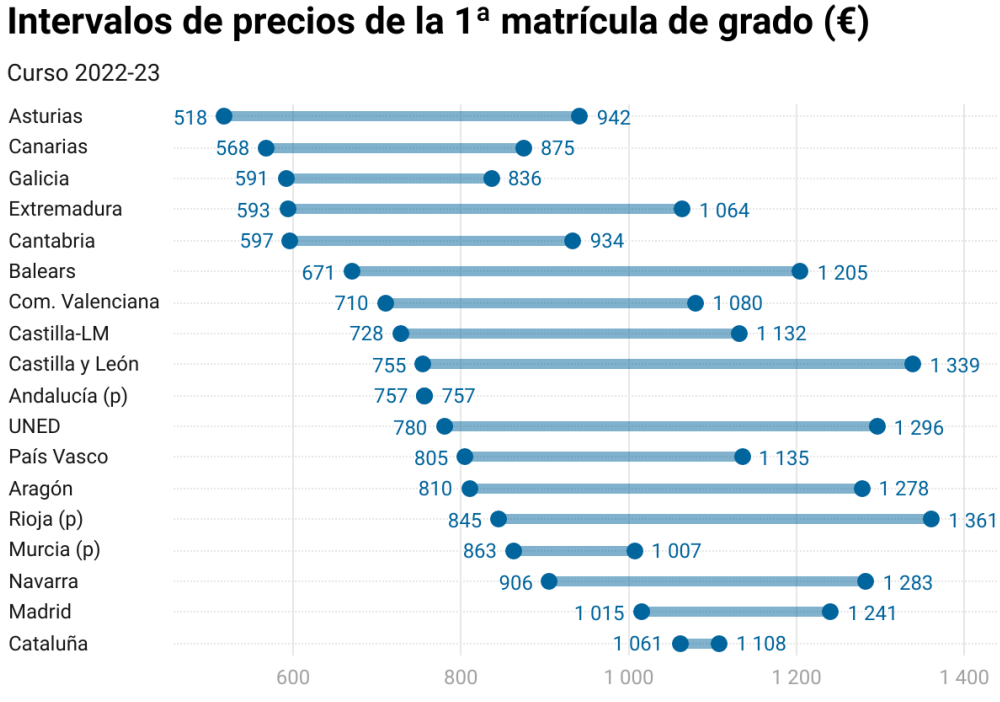

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

4. No siempre se cumple el acuerdo sobre precios de la 1ª matrícula de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada

A fecha de 13/12/2021, había 3.708 másteres universitarios –es decir, oficiales– activos en España (no incluimos en el cómputo los 1.509 declarados a extinguir). Las universidades públicas eran responsables de 2.741 de ellos, de los cuales 217 habilitantes y 53 vinculados.

Se trata, pues, de 270 del total de 2.741 másteres oficiales activos en universidades públicas, es decir, el 7,3 % de ellos.

Para más información sobre qué másteres son habilitantes o vinculados y qué los diferencia, véase el informe 2º acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria para modificar el sistema de precios públicos universitarios: descripción y análisis, en que se explica esta cuestión con todo detalle.

El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023, publicado en el BOE el 07/04/2021, dice literalmente:

> *La Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha alcanzado el acuerdo de alcance general para el sistema universitario de equiparar los precios de la primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado de cada Comunidad Autónoma, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.*

Sin embargo, todo parece indicar que el acuerdo no se ha cumplido totalmente.

Decimos que todo parece indicarlo, porque resulta imposible afirmarlo con total seguridad. Los motivos son los siguientes:

NO SIEMPRE SE CUMPLE EL ACUERDO SOBRE PRECIOS DE LA 1ª MATRÍCULA DE MÁSTER HABILITANTE O VINCULADO AL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN REGULADA

1. El 27/05/2022 el Ministerio de Universidades publicó los precios medios acordados para los grados, tal como puede verse aquí y aquí.

2. Sin embargo, el acuerdo publicado en el BOE el 03/06/2020 no incluye dicha tabla de precios, sino tan sólo el mecanismo para establecerlos, tal como puede verse aquí.

3. Por otra parte, los datos estadísticos que regularmente publica el Ministerio sólo cubren los precios medios ponderados (que son los que se están utilizando en estos acuerdos) de los cursos 2014-15 a 2019-20, tal como puede comprobarse aquí.

Hechas estas salvedades, nuestras conclusiones sobre el posible incumplimiento del acuerdo las siguientes:

- **En dos casos, el precio fijado está por encima del que el Ministerio de Universidades publicó como acordado:**

  - **Navarra:** el precio acordado, según la tabla publicada por el Ministerio, debería ser de 17,95 €/crédito (1.077 € por curso), pero el decreto para el curso 2022-23 establece para los másteres habilitantes un precio de 21,38 €/crédito (1.283 € por curso).

  - **UNED:** el precio acordado, según la tabla publicada por el Ministerio, debería ser de 14,70 €/crédito (882 € por curso), pero el decreto (del mismo Ministerio) para el curso 2022-23 establece para los másteres habilitantes un precio de 16,22 €/crédito (973 € por curso).

- **En otros ocho casos (Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja), las CCAA se han limitado a reducir el precio medio** de los másteres habilitantes y vinculados hasta igualarlo al precio medio de los grados, manteniendo, sin embargo, precios diferenciados para másteres habilitantes o vinculados distintos.

  De hecho, algunas de estas CCAA se han limitado a pasar el máster vinculado al ejercicio de la abogacía del grupo de másteres no habilitantes al grupo de másteres habilitantes y vinculados, sin modificar la tabla de precios de este último grupo.

  La Tabla 1 permite comparar los precios acordados (fondo gris) con los publicados para el curso 2022-23 (fondos verde, blanco y rojo).

Tabla 1

Precios por crédito de máster habilitante o vinculado en la 1ª matrícula (curso 2022-23)

En euros

	Precio acordado	Precio único	Precio 1	Precio 2	Precio 3	Precio 4	Precio 5
Andalucía	12,62	12,62					
Aragón	18,03	17,98					
Asturias	12,69	12,69					
Balears	15,53	15,63					
Canarias	12,09		13,13	12,18	11,09	10,79	
Cantabria	13,08		15,56	14,54	12,22	10,78	9,95
Castilla y León	16,64	16,34					
Castilla-LM	15,59		18,87	17,64	14,58	12,13	
Cataluña	18,46	18,46					
Com. Valenciana	15,16		18,00	17,34	14,03	12,79	11,84
Extremadura	14,16			19,59		13,33	
Galicia	11,86		13,93	9,85			
Madrid	18,46		20,68	19,43	16,92		
Murcia	15,51		16,78	16,78	16,78		
Navarra	17,95	21,38					
País Vasco	16,17	16,09					
La Rioja	16,44		20,47		14,08		
UNED	14,70	16,22					

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Consultado el Ministerio de Universidades, éste nos ha informado de que, según su interpretación del Acuerdo de la CGPU, las CCAA pueden fijar diversos precios para sus másteres habilitantes siempre que el precio medio sea igual al límite establecido en el acuerdo del año anterior para el precio medio de sus grados, por lo que todas las CCAA estarían cumpliendo el acuerdo.

No nos parece, pues, que la interpretación del Ministerio de Universidades tenga cabida en el texto legalmente vigente, pues dicha interpretación, correspondería a un texto legal que contuviera las expresiones que hemos añadido en rojo y que no aparecen en el texto publicado en el BOE:

La Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha alcanzado el acuerdo de alcance general para el sistema universitario de equiparar los precios medios de la primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas a los límites establecidos para los precios medios de la primera matrícula de grado de cada Comunidad Autónoma, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.

En cualquier caso, y volviendo a los datos, los gráficos 6 y 7 recogen la evolución de los precios mínimo y máximo en los dos cursos de vigencia del acuerdo. En el Gráfico 6 se muestran los datos en euros corrientes, mientras que en el Gráfico 7 se ofrecen en porcentaje.

Gráfico 6

Variación de los precios de un curso de máster habilitante o vinculado en 1ª matrícula al finalizar el plazo de los acuerdos (entre el curso 2020-21 y el curso 2022-23)

En € corrientes

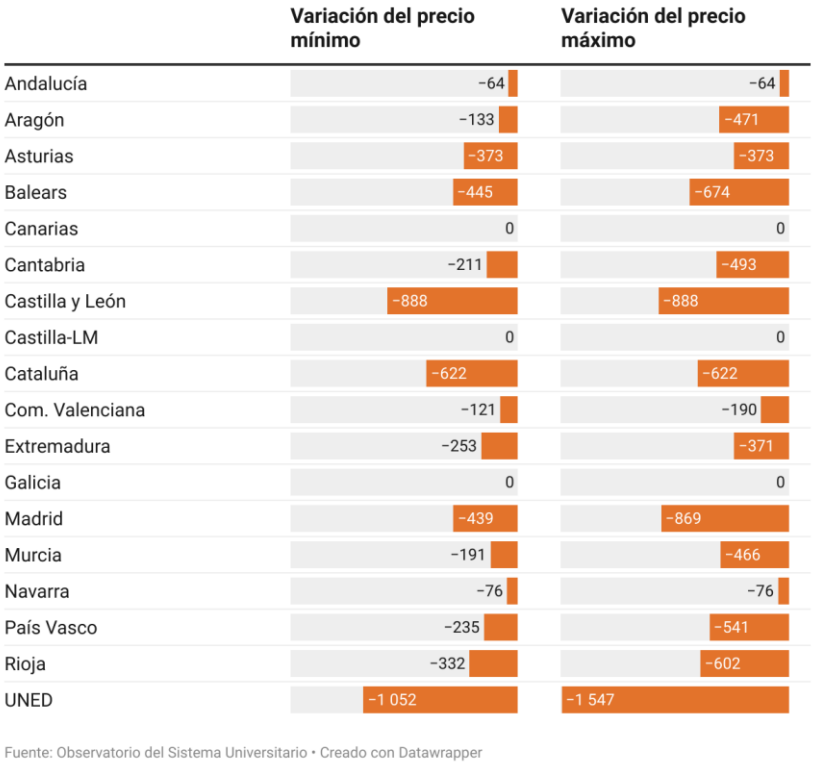

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 7

Variación de los precios de un curso de máster habilitante o vinculado en 1ª matrícula al finalizar el plazo de los acuerdos (entre el curso 2020-21 y el curso 2022-23)

En % de € corrientes

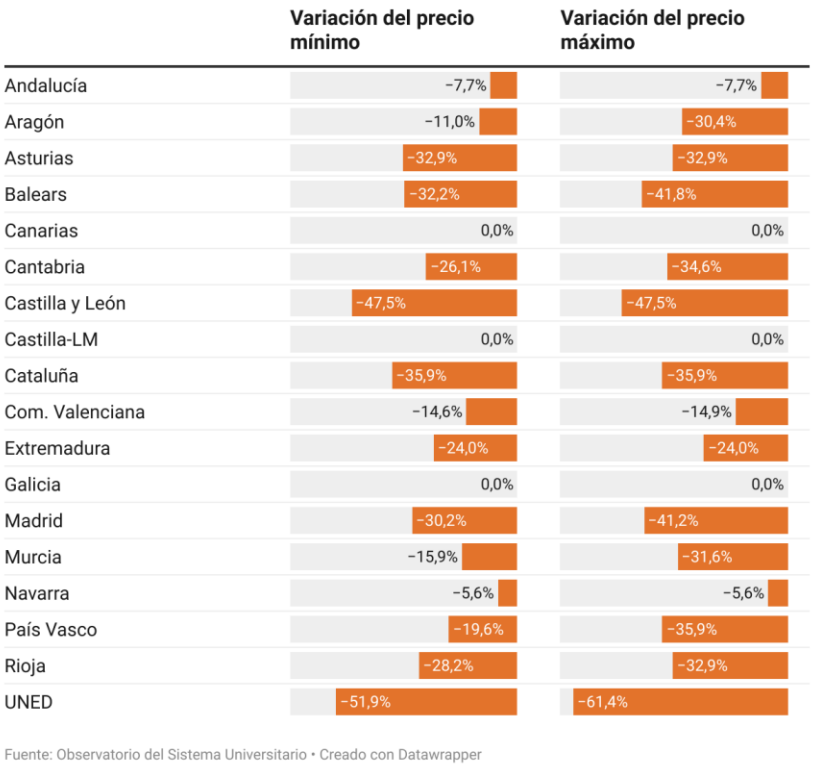

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Por otra parte, y tal como puede comprobarse en el Gráfico 8, si se comparan los precios del curso actual con los del curso 2011-12 (justo anterior al *Decreto Wert*), se constata una reducción en todas las CCAA, pero muy desigual: para los másteres habilitantes más caros, la reducción en € constantes va desde −65,6% en Asturias hasta −31,6 % en Navarra; y en los más baratos varía entre −62,7% en Andalucía y −18,1% en Aragón.

Gráfico 8

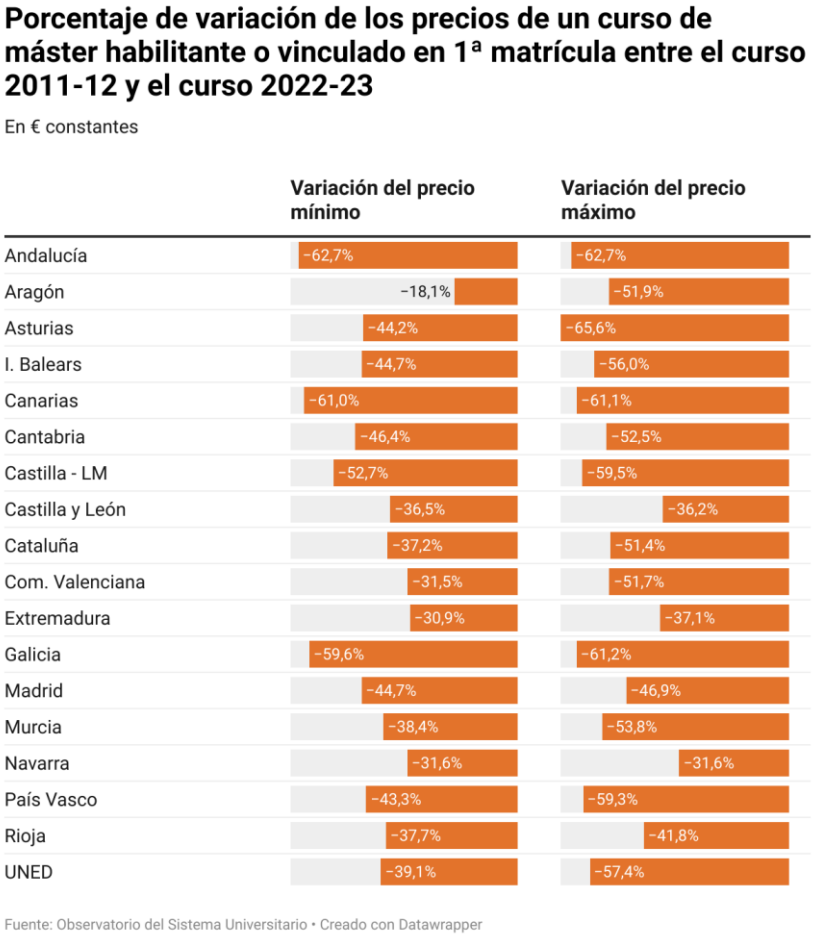

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Los precios públicos de todas las comunidades autónomas de las primeras matrículas de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada en el curso actual, 2022-23, pueden compararse en los gráficos 9 y 10, en que aparecen ordenados, respectivamente, en función del precio máximo y mínimo.

El resultado es que hoy –esto es, el curso 2022-23– un máster habilitante como el de Formación del Profesorado de Secundaria cuesta más del doble en Navarra que en Galicia, y uno del ámbito de la Ingeniería cuesta 1,7 veces más en Navarra que en Andalucía.

Gráfico 9

Intervalos de precios de la 1ª matrícula de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada (€)

Curso 2022-23

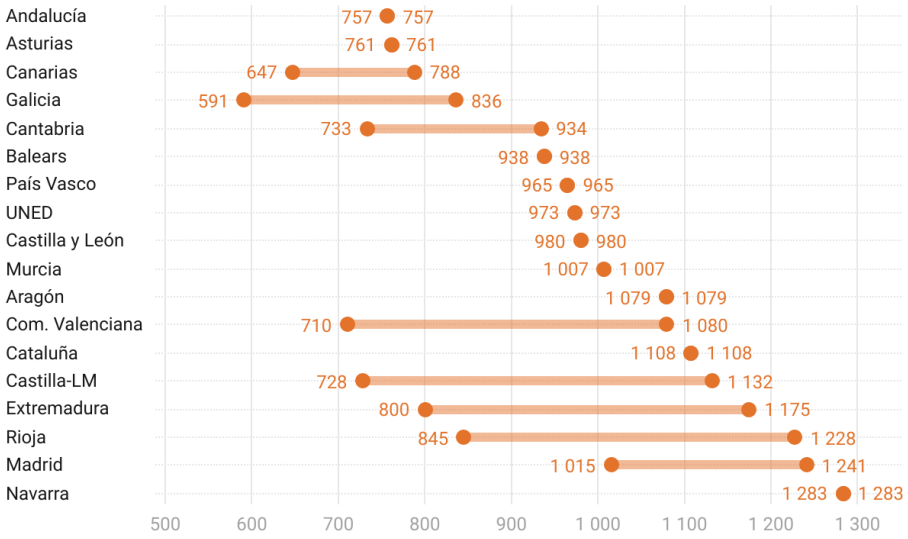

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 10

Intervalos de precios de la 1ª matrícula de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada (€)

Curso 2022-23

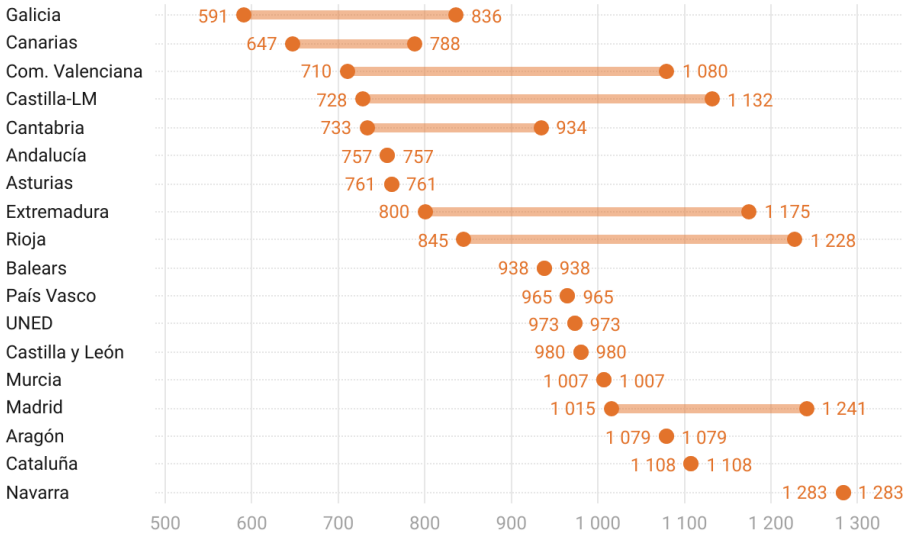

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

5. Más del 90 % de los másteres han quedado fuera de los acuerdos de reducción de precios

Tal como explicamos en Capítulo 3, la aplastante mayoría de másteres universitarios –es decir, oficiales– no habilitan ni están vinculados al ejercicio de una profesión regulada en España, pues son pocas las profesiones reguladas (concretamente: el ejercicio de la abogacía, de la arquitectura, de algunas ingenierías y determinadas profesiones de la marina mercante, de la psicología general sanitaria y el profesorado de secundaria e idiomas).

A fecha 13/12/2021, se trata de 2.471 másteres del total de 2.741 másteres oficiales activos en las universidades públicas, es decir, el 90,1 % de ellos.

A pesar de ello, no se han producido acuerdos de la CGPU sobre reducción de estos precios, sino que tan sólo se ha acordado no incrementarlos.

Tampoco este acuerdo de la CGPU ha sido respetado en su totalidad, pues la Orden UNI/645/2022, de 5 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2022-2023 incluye un incremento muy importante (+73,9 %) del precio de su Máster Universitario en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria en 1ª matrícula, e incrementos significativos, aunque inferiores, en las matrículas sucesivas.

A este respecto, consultado el Ministerio de Universidades, este nos ha informado de que "*la variación en el precio del crédito del Máster Universitario en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria que aparece en la Orden de Precios Públicos de los títulos oficiales de la UNED para este curso 2022-2023 se debe a una errata que se produjo en la orden del curso pasado y que no fue corregida ese año*".

Así, a pesar de que el máster aparecía en el anexo II de la citada orden para el curso 2019-2020, los precios públicos aplicados correspondieron a los del anexo VI, destinado únicamente al colectivo de estudiantes extranjeros específico de este máster, y fijados en el convenio suscrito por la UNED con el Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Hacienda) y el Centro Interamericano de Agencias Tributarias (CIAT).

En cambio, cinco CCAA han optado por reducirlos: Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana y La Rioja. Algunas de ellas lo ha hecho substancialmente: Cataluña hasta un –60 %, Castilla y León hasta un –58,6 %.

Los gráficos 11 y 12 recogen la evolución en euros corrientes y en porcentaje, respectivamente, de los precios mínimo y máximo de los másteres no habilitantes ni vinculados al ejercicio de una profesión regulada de todas las CCAA en los dos últimos cursos, para facilitar la comparación con lo ocurrido con los másteres habilitantes y vinculados (gráficos 6 y 7), que sí que han sido objeto de acuerdos de reducción de precios.

Téngase en cuenta, por último, que en este capítulo no hemos incluido los másteres universitarios a precios especiales, a los que dedicamos el siguiente capítulo (Capítulo 5) por tratarse de una peculiaridad que sobrevive en algunas comunidades autónomas a pesar de su falta de cobertura legal.

Gráfico 11

Variación de los precios de un curso de máster no habilitante ni vinculado en 1ª matrícula entre el curso 2020-21 y el curso 2022-23

En € corrientes

	Variación del precio mínimo	Variación del precio máximo
Andalucía	-64	-64
Aragón	0	0
Asturias	0	0
Balears	0	0
Canarias	0	0
Cantabria	0	0
Castilla y León	-1 390	-430
Castilla-LM	0	0
Cataluña	-1 659	-1 106
Com. Valenciana	-236	-236
Extremadura	0	0
Galicia	0	0
Madrid	0	0
Murcia	0	0
Navarra	0	0
País Vasco	0	0
Rioja	-443	-540

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 12

Variación de los precios de un curso de máster no habilitante o vinculado en 1ª matrícula al finalizar el plazo de los acuerdos (entre el curso 2020-21 y el curso 2022-23)

En % de € corrientes

	Variación del precio mínimo	Variación del precio máximo
Andalucía	**-7,7%**	**-7,7%**
Aragón	0,0%	0,0%
Asturias	0,0%	0,0%
Balears	0,0%	0,0%
Canarias	0,0%	0,0%
Cantabria	0,0%	0,0%
Castilla y León	**-58,6%**	**-18,1%**
Castilla-LM	0,0%	0,0%
Cataluña	**-60,0%**	**-40,0%**
Com. Valenciana	**-10,0%**	**-10,0%**
Extremadura	0,0%	0,0%
Galicia	0,0%	0,0%
Madrid	0,0%	0,0%
Murcia	0,0%	0,0%
Navarra	0,0%	0,0%
País Vasco	0,0%	0,0%
Rioja	**-23,1%**	**-23,1%**
UNED	0,0%	0,0%

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Si se comparan los precios del curso actual con los del curso 2011-12 (justo anterior al *Decreto Wert*), se constata una tendencia general (aunque no unánime) al incremento de precios.

Tan sólo 6 comunidades autónomas han bajado su intervalo de precios en euros corrientes: Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla – La Mancha, Cataluña y Galicia. A esto se añade Asturias, que ha reducido los precios de sus másteres más caros mientras incrementaba los más baratos. El Gráfico 13 recoge las variaciones nominales de los precios mínimo y máximo para todas las comunidades autónomas.

Gráfico 13

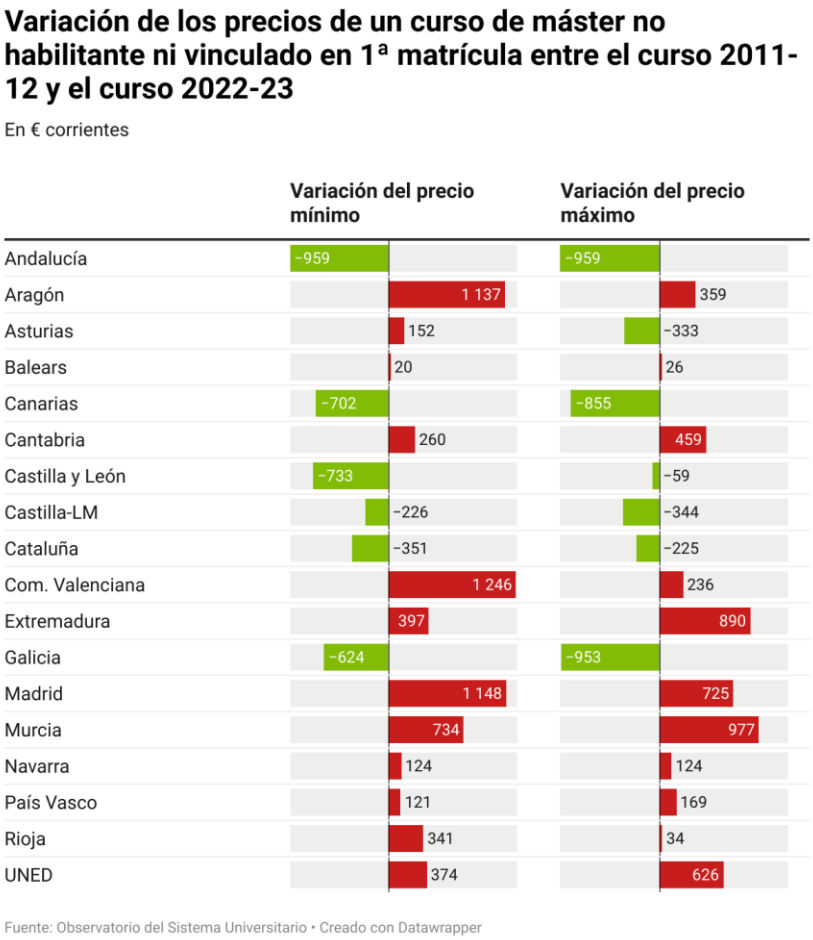

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Ahora bien, dado el número de años transcurridos, conviene analizar estas variaciones teniendo en cuenta la variación del IPC. El Gráfico 14 muestra la variación de precios de los másteres no habilitantes ni vinculados en términos reales, es decir, en € constantes.

Se observa entonces que 8 comunidades autónomas han incrementado el precio mínimo de sus másteres no habilitantes ni vinculados, y algunas lo han hecho de forma significativa: la Comunidad Valenciana los ha más que duplicado, Aragón los ha incrementado más de un 70 %, Madrid más de un 47 %,... Y esto ocurría mientras otras 10 CCAA los reducían, en algunos casos bajándolos a menos de la mitad, como en el caso de Andalucía (–62,7 %), Galicia (–59,6 %), Canarias (–55,1 %) y Castilla y León (–52,7 %).

Por su parte, los precios máximos han aumentado en 6 casos (Aragón, Cantabria, Extremadura, Madrid, Murcia y la UNED), mientras que han bajado en el resto y, muy significativamente en Andalucía (–62,7 %), Galicia (–61,2 %) y Canarias (–55,1 %).

Gráfico 14

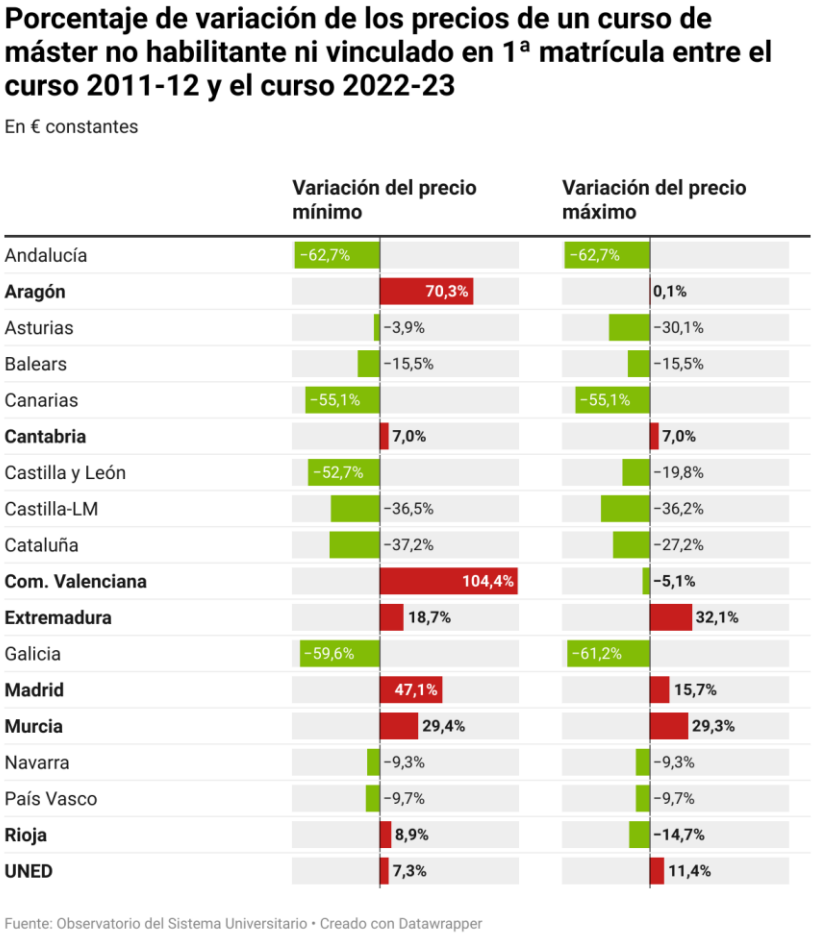

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Los precios públicos de todas las comunidades autónomas de las primeras matrículas de máster no habilitante ni vinculado al ejercicio de una profesión regulada, para el curso actual, 2022-23, pueden compararse en los gráficos 15 y 16, en que aparecen ordenados, respectivamente, en función del precio máximo y mínimo. Téngase en cuenta que dichas horquillas de precios no incluyen los precios especiales o diferenciados que aplican algunas CCAA y que se tratan en el capítulo siguiente.

Gráfico 15

Intervalos de precios de la 1ª matrícula de máster no habilitante ni vinculado al ejercicio de una profesión regulada (€)

Curso 2022-23

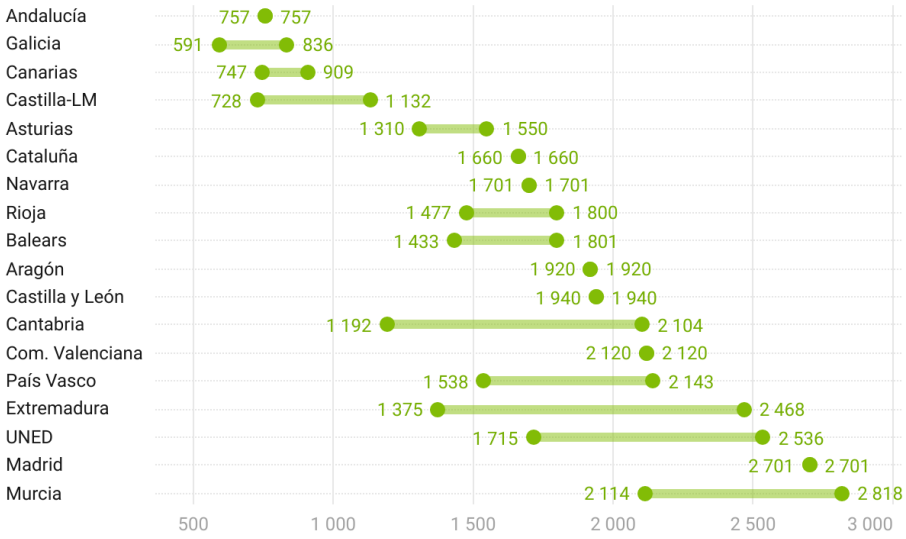

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 16

Intervalos de precios de la 1ª matrícula de máster no habilitante ni vinculado al ejercicio de una profesión regulada (€)

Curso 2022-23

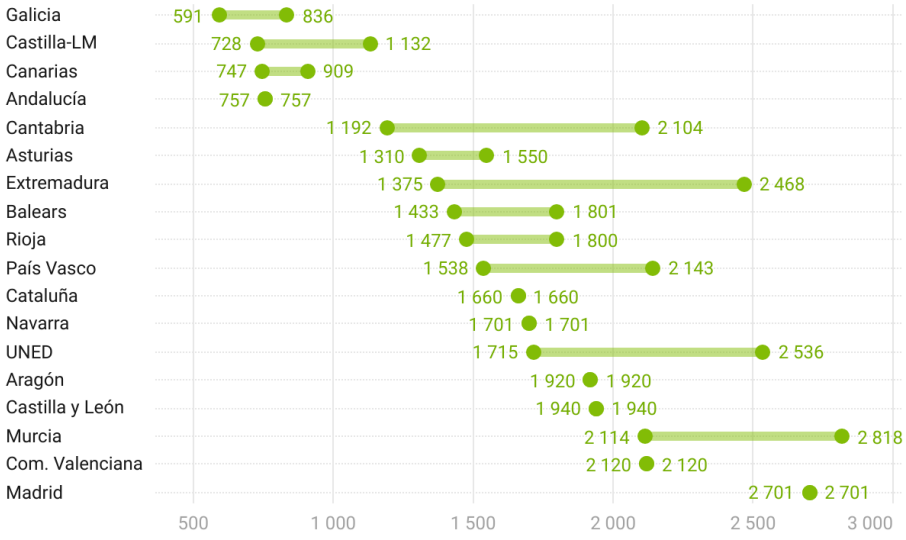

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

MÁS DEL 90 % DE LOS MÁSTERES HAN QUEDADO FUERA DE LOS ACUERDOS DE REDUCCIÓN DE PRECIOS

El resultado es que hoy –esto es, el curso 2022-23– un máster no habilitante puede llegar a costar más de cuatro veces y media más en Murcia que en Andalucía.

Además de la gran disparidad de precios, se constata también un gran disparidad de criterios a la hora de establecer si estos másteres deben tener o no precios diferentes entre sí, del mismo modo que ocurre con los grados (Capítulo 2) y con los másteres habilitantes (Capítulo 3).

6. La dudosa legalidad de los másteres a precios diferenciados

El *Decreto Wert* abrió la posibilidad de establecer precios diferenciados para determinados másteres:

> *El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.* [El subrayado es nuestro]

Este párrafo del Artículo 81 de la LOU desapareció con la modificación de la ley realizada en mayo de 2020. Sin embargo, constatamos un año más que los másteres a precios diferenciados siguen existiendo en seis comunidades autónomas, tal como se muestra en el Gráfico 17.

Gráfico 17

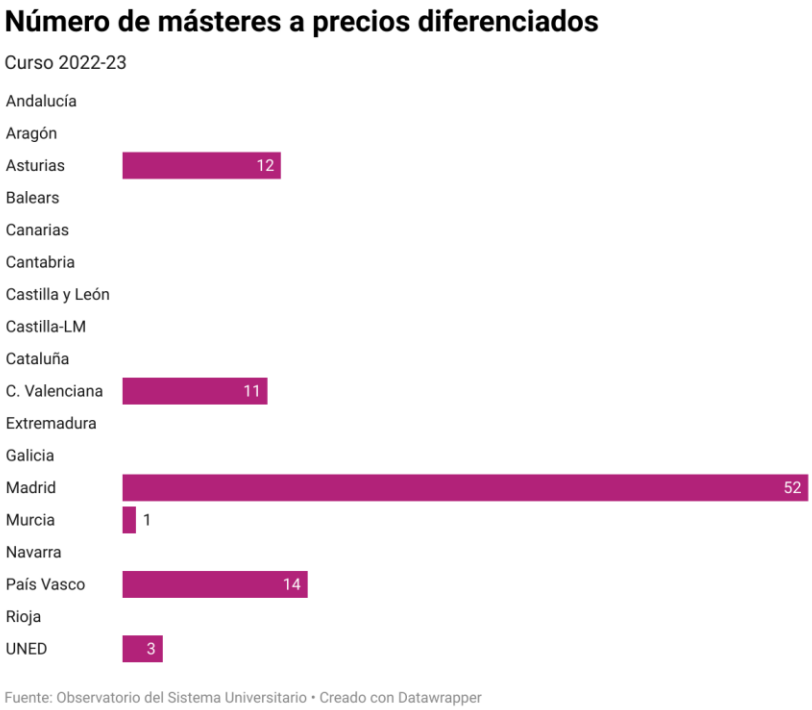

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Entre estos másteres con precios diferenciados se incluye el Máster de acceso a la profesión de abogado que, aunque en 1ª matrícula se ha equiparado este año a los másteres habilitantes, mantiene precios diferenciados para las 2as y sucesivas matrículas en 3 de las 5 universidades públicas madrileñas que lo ofrecen.

Los precios de estos másteres, –todos ellos oficiales e impartidos en universidades públicas– son muy variados y alcanzan, en 1ª matrícula, los 13.500 € por curso (MBA de la Universidad Carlos III de Madrid). Véase el Gráfico 18 para más detalles.

Gráfico 18

Intervalos de precios de la 1ª matrícula de máster a precios diferenciados (€)

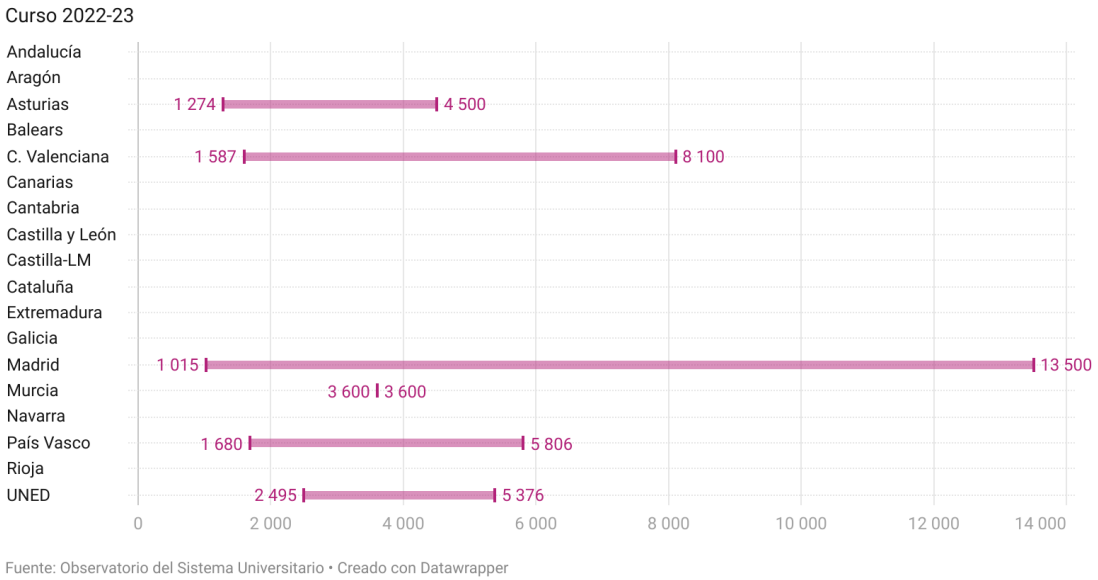

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

El resultado es que hoy –esto es, el curso 2022-23– seis comunidades autónomas siguen fijando precios públicos especiales para algunos de sus másteres. Destaca la Comunidad de Madrid, con 52 másteres, algunos de ellos habilitantes, a precios especiales que alcanzan los 13.500 € por curso en primera matrícula. Con la futura desaparición de la regulación por ley y de la coordinación por parte de la CGPU, estos precios especiales quedarán legalizados.

7. Repetir asignatura es un privilegio para ricos

Cuando un o una estudiante se matricula por segunda vez (o tercera, etc.) en una misma asignatura, todas las comunidades autónomas aplican un precio público superior al de la 1ª matrícula.

Para calcular este nuevo precio, multiplican el precio en 1ª matrícula por unos coeficientes que no son iguales en todas las comunidades. De hecho, en una misma comunidad autónoma, dichos factores pueden ser distintos según el nivel de los estudios (grado, máster habilitante o máster no habilitante), según si la asignatura se matricula por segunda, tercera, o cuarta vez (o más), o incluso según el grado de experimentalidad de los estudios de que se trate.

Cuando se incrementaron los precios de las segundas y sucesivas matrículas, las universidades constataron una retracción de la matrícula, ya que el estudiantado se mostró más prudente a la hora de matricular créditos, especialmente en las carreras comúnmente consideradas más difíciles.

Diversos estudios posteriores han constatado la existencia de un sesgo socioeconómico a la hora de acceder a las distintas carreras, en función de su grado de dificultad percibido.

A pesar de todo ello, desde la derogación del sistema de horquillas de precios en 2020, no ha habido acuerdos de la CGPU para regular los precios de las segundas y sucesivas matrículas, más allá de su congelación en el caso de los grados y de los másteres no habilitantes (por motivos que desconocemos, los acuerdos no se refieren a las segundas y sucesivas matrículas de los másteres habilitantes o vinculados al ejercicio de una profesión regulada).

Como resultado, al bajar los precios de las primeras matrículas y no modificarse los precios de las segundas y posteriores, en la mayoría de CCAA estos coeficientes multiplicadores han crecido. Esta tendencia general tiene unas pocas excepciones, ya que sólo Cataluña y la Comunidad Valenciana han reducido de forma sistemática todos sus precios.

Así, matricular por segunda vez una asignatura de grado puede costar desde un 36 % más (Aragón) hasta bastante más del doble (Madrid, 2,34 veces). En todas las CCAA, las terceras matrículas de grado cuestan más del doble que las primeras (el factor multiplicador más pequeño es 2,24 y se da en Galicia), pero

en alguna llega a costar casi 5 veces (Balears, 4,96 veces). Las cuartas y sucesivas matrículas cuestan entre 2,86 veces el precio de las primeras (Galicia) y 6,91 veces (Balears).

El Gráfico 19 muestra los coeficientes multiplicadores del precio de la matrícula de grado por comunidades autónomas. Dicho coeficiente está calculado en promedio, pues algunas CCAA aplican los mismos factores multiplicadores para todos los grados, mientras que otras aplican factores distintos en función del nivel de experimentalidad de los estudios.

Gráfico 19

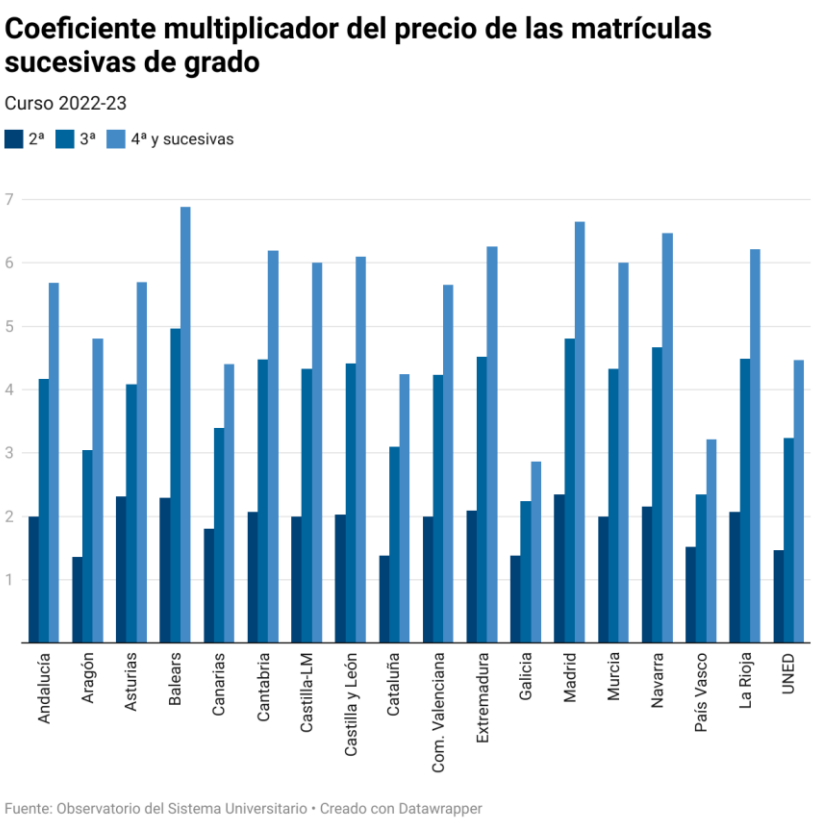

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

En el caso de los másteres habilitantes o vinculados al ejercicio de una profesión regulada, la situación es más dispar todavía. Repetir una asignatura de máster habilitante o vinculado por segunda vez puede costar desde un 38 % más (Galicia) hasta bastante más del triple (Castilla y León, 3,62 veces). En todas las CCAA, las terceras matrículas de grado cuestan más del doble que las primeras (el factor multiplicador más pequeño es 2,24 y se da en Galicia), pero en alguna llega a costar casi 8 veces (Castilla y León, 7,99 veces). Las cuartas y sucesivas matrículas cuestan entre 2,85 veces el precio de las primeras (Galicia) y 10,77 veces (Castilla y León). Mención aparte merece el caso de Madrid, que mantiene

precios diferenciados para las segundas y sucesivas matrículas del máster que da acceso al ejercicio de la abogacía en tres de las cinco universidades públicas en que se imparte: Alcalá, Autónoma y Carlos III. En esta última universidad, el precio del crédito se multiplica por 7,05 en segunda matrícula, por 14,68 en tercera matrícula y por 19,57 en cuarta y sucesivas.

El Gráfico 20 muestra los coeficientes multiplicadores del precio de la matrícula de máster habilitante o vinculado al ejercicio de una profesión regulada por comunidades autónomas sin incluir los másteres de acceso al ejercicio de la abogacía de Madrid, que se detallan en el Gráfico 21. Dicho coeficiente multiplicador también está calculado en promedio, pues algunas CCAA aplican los mismos factores multiplicadores para todos los másteres de esta categoría, mientras que otras aplican factores distintos en función del nivel de experimentalidad de los estudios. Al analizar en detalle los datos (este detalle no aparece en el gráfico), sorprende constatar que, de éstas, algunas incrementan el precio de las repeticiones en mayor medida cuando los estudios son más experimentales (y más caros) mientras que otras hacen exactamente lo opuesto.

Gráfico 20

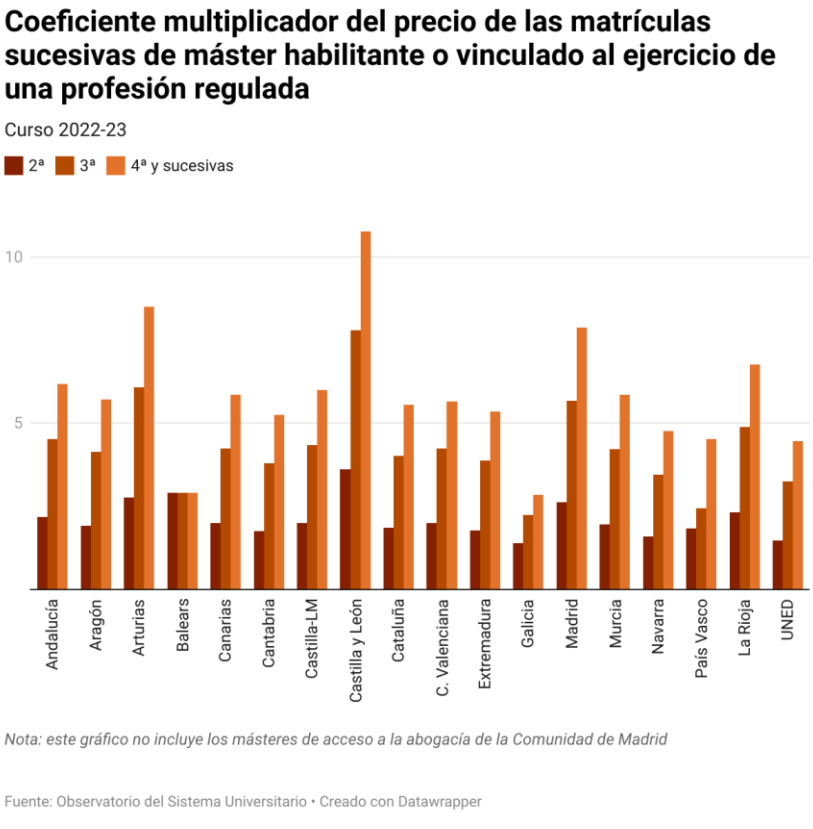

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 21

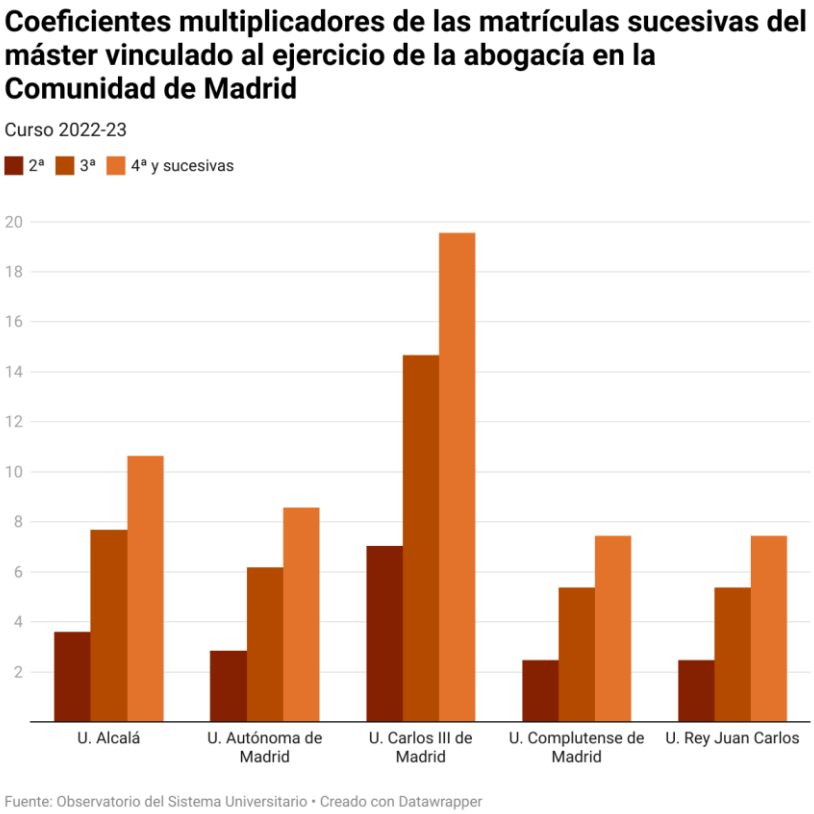

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Por último, el Gráfico 22 muestra, por comunidades autónomas, los coeficientes multiplicadores del precio de la matrícula de los másteres no habilitantes ni vinculados al ejercicio de una profesión regulada. En este caso, tan sólo tres CCAA (Andalucía, Canarias y Galicia) aplican coeficientes distintos según el nivel de experimentalidad de los estudios, mientras que el resto aplica los mismos coeficientes multiplicadores a todos los precios.

En los precios de estos másteres destaca el hecho de que en 8 de los 18 casos los coeficientes multiplicadores son iguales para todas las repeticiones de asignaturas. En otros 6 casos, el coeficiente que se aplica a la 3ª matrícula se mantiene invariable en la 4ª y sucesivas, y sólo en 4 casos crece más en la 4ª y sucesivas.

Gráfico 22

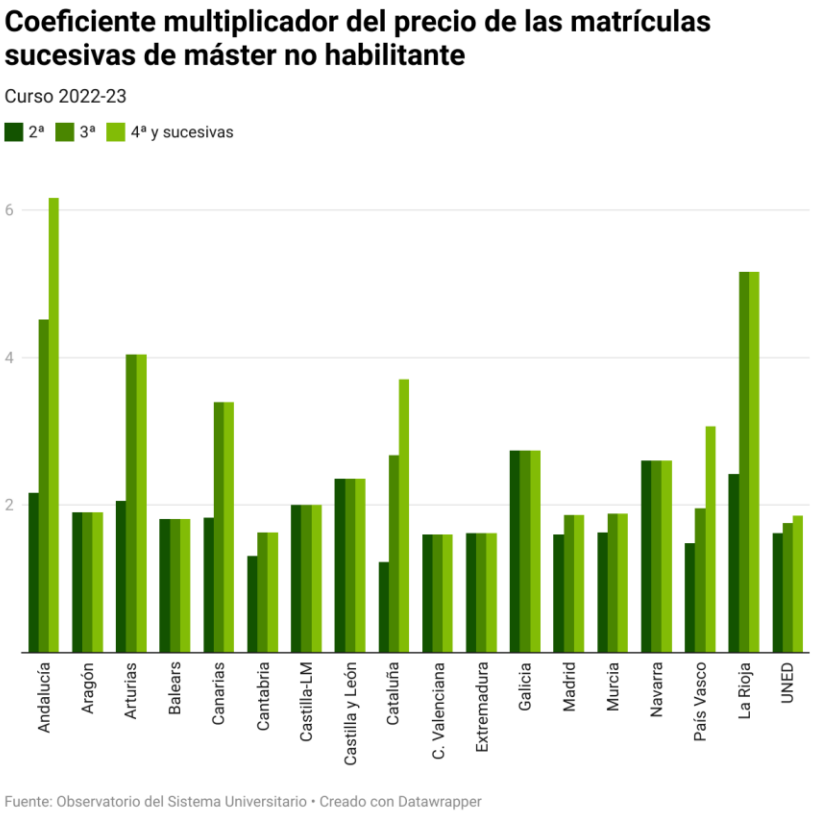

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Los tres gráficos siguientes, 23, 24 y 25, muestran estos mismos coeficientes multiplicativos del precio por comunidades autónomas, en función del número de veces que se matricula una misma asignatura. Ello permite comparar los criterios aplicados en los distintos niveles de estudio (grado, máster habilitante o vinculado, máster no habilitante ni vinculado).

Gráfico 23

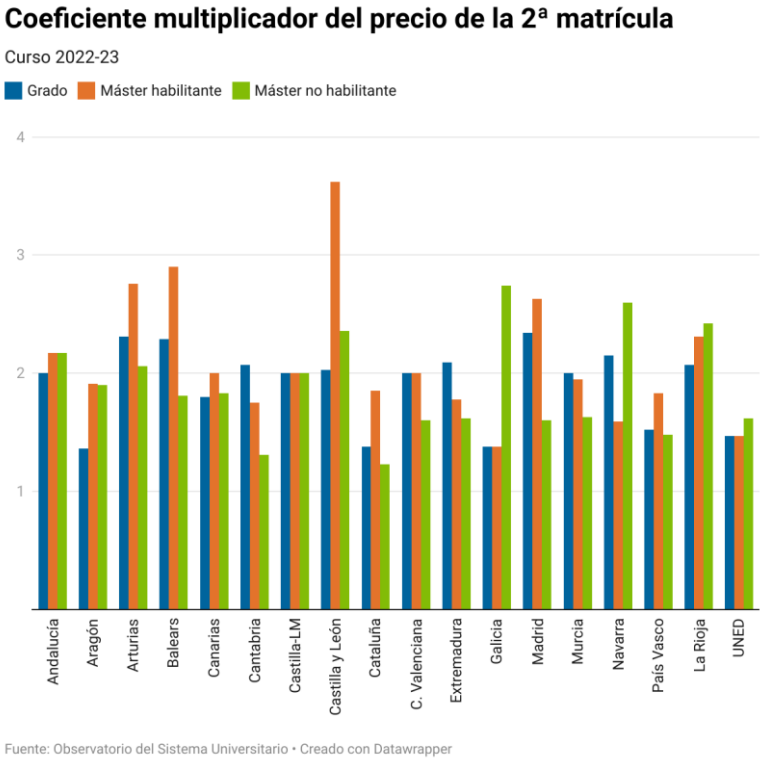

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 24

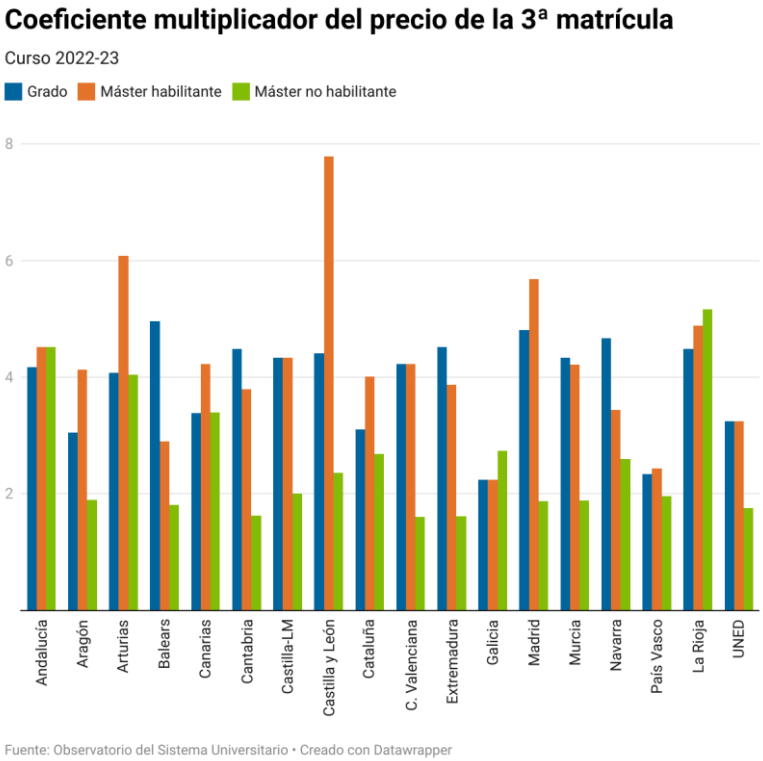

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Gráfico 25

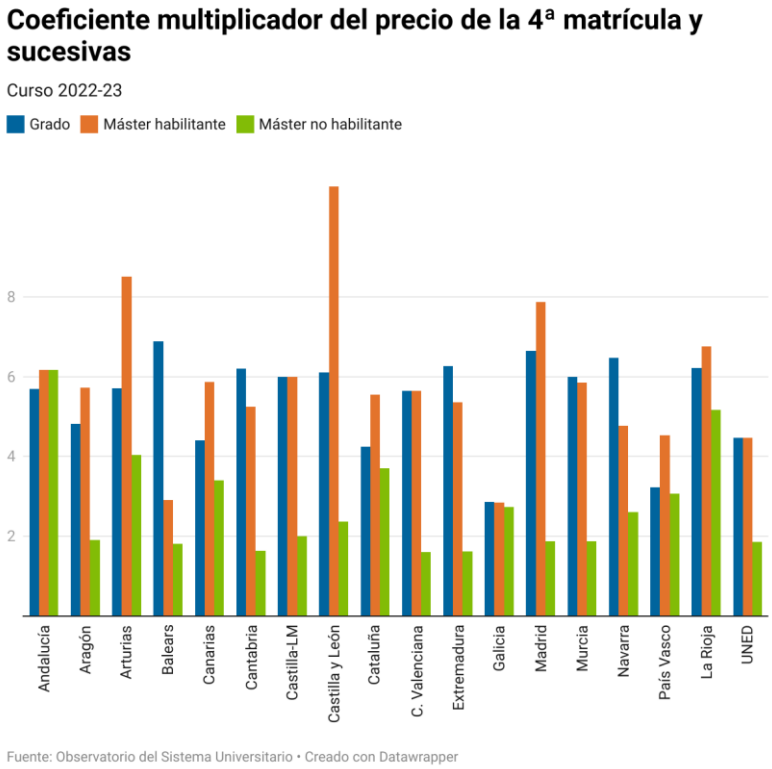

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

En resumen: todas las comunidades autónomas aplican coeficientes multiplicadores del precio de las segundas y posteriores matrículas, pero lo hacen de forma muy desigual, no sólo en importes, sino también en criterios.

- Matricular por segunda vez una asignatura **puede costar más del doble** que la primera vez en grado, y **bastante más del triple** en máster: todo depende de la comunidad autónoma donde se curse la asignatura. Matricularla por tercera vez puede **multiplicar su precio por 5 o casi por 8**, en función de si se trata de una asignatura de grado, de máster habilitante o de máster no habilitante. Las cuartas y sucesivas matrículas pueden llegar a **multiplicar el precio inicial hasta por 11**.

- Unas CCAA aplican los mismos o muy parecidos factores multiplicadores a todos los niveles de estudios, sean estos grados, másteres habilitantes o másteres no habilitantes (por ejemplo, Castilla – La Mancha en la 2ª matrícula o, en general, Andalucía). De entre las que aplican factores distintos, unas incrementan proporcionalmente más la repetición de asignaturas en estudios de grado (como Extremadura) otras encarecen más la repetición en másteres habilitantes (como Castilla y León) y, finalmente, otras encarecen más la repetición de asignaturas de másteres no habilitantes (como Galicia). **Así, pues, las diversas comunidades autónomas aplican criterios opuestos a la hora de establecer penalizaciones económicas a la repetición de asignaturas.**

- Por otra parte, dentro de un mismo nivel de estudios, la mayoría de comunidades suelen aplicar los mismos tipos de recargo por repetición de asignaturas con independencia de su nivel de precios, pero **algunas incrementan los coeficientes multiplicadores en los estudios de precios más altos** (como Aragón en los grados), mientras que **otras los incrementan en los estudios de precios más bajos** (como Extremadura en los másteres habilitantes).

- También son muy distintas las políticas relativas a las terceras, cuartas y sucesivas matrículas. Mientras **algunas comunidades incrementan progresivamente los precios a medida que se repite más veces la matrícula de una misma asignatura** (como en el caso de Cataluña), **otras penalizan económicamente la repetición con independencia del número de veces en que se repite una asignatura** (esto no ocurre en los estudios de grado, pero es frecuente en los estudios de máster no habilitante).

Todo ello configura un panorama poco o nada consistente, en el que el estudiantado con pocos recursos puede verse atrapado en situaciones económicamente más o menos complicadas según el nivel de estudios y la comunidad autónoma.

8. El doctorado sigue esperando

Como explicamos en el Apartado 1 de este informe, la ley establece que

> *"En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio."*

Los títulos de doctorado son tan oficiales como los de grado o de máster universitario y, sin embargo, no nos consta que se hayan publicado jamás acuerdos de la Conferencia General de Política Universitaria relativos a los precios públicos del doctorado.

Estos precios, que se muestran en el Gráfico 26, son 6,7 veces más caros en Castilla y León y Cataluña (las comunidades más caras) que en Andalucía (la más barata).

Gráfico 26

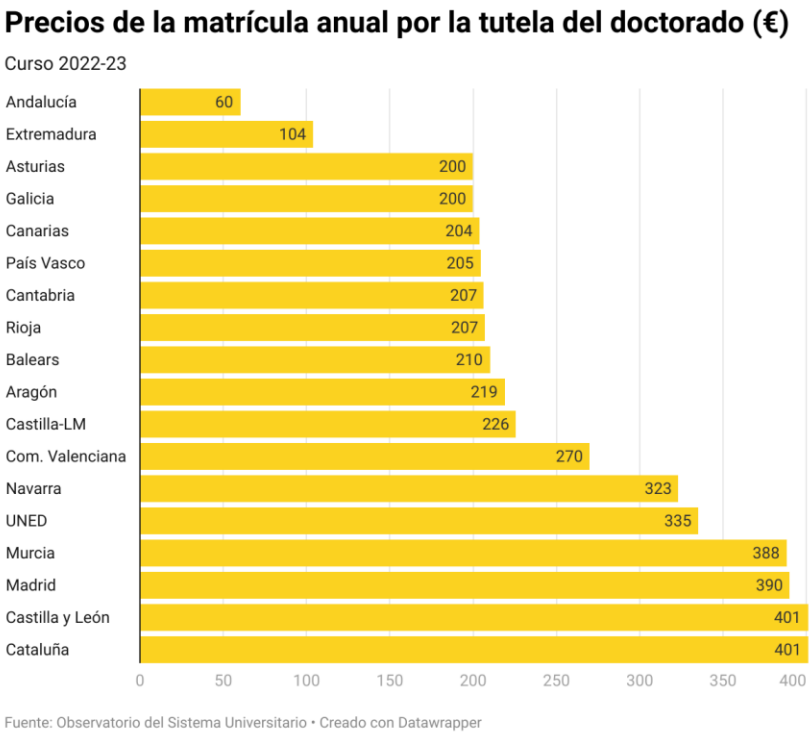

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

El precio de la matrícula para la defensa de la tesis doctoral (que, en general, se paga una sola vez) presenta menos variabilidad, y en la comunidad más cara (Castilla – La Mancha) cuesta algo más del doble que en la más barata (Galicia), tal como puede comprobarse en el Gráfico 27.

Gráfico 27

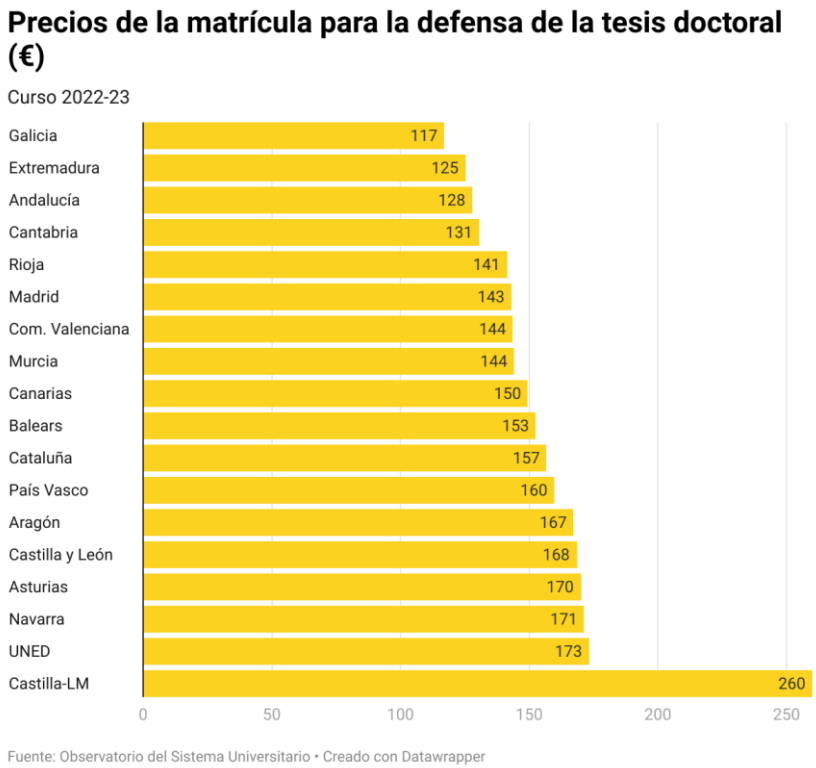

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

En los últimos tres años, los precios de defensa de la tesis doctoral se han mantenido constantes en todas las comunidades autónomas, y los de la tutela del doctorado también, excepto en la Comunidad Valenciana, que los ha reducido en un 10 % nominal para este curso 2022-23.

Sin embargo, si se comparan los precios actuales con los del curso 2010-11 (justo antes de la última gran reforma del doctorado de 2011 y del *Decreto Wert* de 2012), se constata que una aplastante mayoría de comunidades autónomas han incrementado significativamente el precio de la tutela del doctorado. El caso más extremo es de la Comunidad Valenciana, que lo ha multiplicado por 5,8, en términos reales (es decir, en euros constantes). Tan sólo en cuatro CCAA (Andalucía, Canarias, Extremadura y La Rioja) los ligeros incrementos nominales han resultado en un una reducción del precio de la tutoría en términos reales,

reducción que varía entre el –13,6 % de Canarias y el –16,4 % de La Rioja. En el resto de CCAA, los incrementos han sido superiores al 50 % en todos los casos y, en la mayoría, superiores al 150 %.

En cambio, los precios de la defensa de la tesis doctoral han variado mucho menos, excepción hecha de la Comunidad Valenciana, donde se han más que duplicado, y de otras cinco CCAA, con incrementos cercanos o superiores al 10 % en términos reales.

Los datos de todas las CCAA se recogen en el Gráfico 28.

Gráfico 28

Variación de los precios del doctorado entre el curso 2010-11 y el curso 2022-23

En € constantes

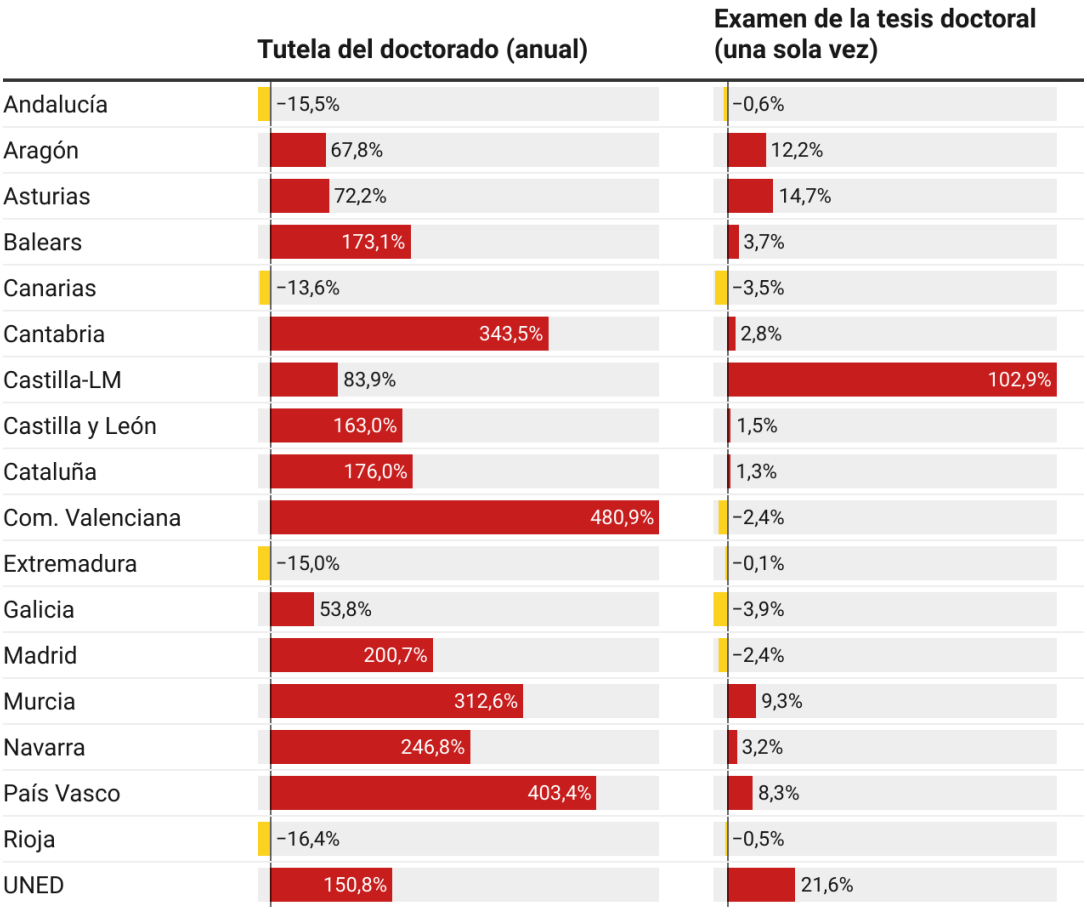

Fuente: Observatorio del Sistema Universitario • Creado con Datawrapper

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Cabe destacar, finalmente, que, a diferencia de lo que ocurre en los niveles de estudios precedentes (grado y máster) ninguna comunidad autónoma distingue niveles de experimentalidad en la tutoría del doctorado, y cada una fija un precio único e igual para todos sus programas de doctorado.

Todo ello nos lleva a concluir que existen criterios tremendamente dispares entre CCAA también en lo que se refiere a la matrícula de doctorado, cuyos precios han aumentado significativamente desde el curso 2010-11 y no se han reducido posteriormente, a falta de acuerdos de la Conferencia General de Política Universitaria al respecto.

9. Niveles de experimentalidad y coste del servicio: ¿cómo se deciden los precios?

En este apartado intentamos responder a la pregunta siguiente: ¿con qué criterio se decide la diferencia de precio entre estudios con distintos grados de experimentalidad, entre estudios de distintos niveles, o entre estudios habilitantes o no?

Los precios siguen dependiendo, según la ley, del "coste del servicio", aunque todo parece indicar que por poco tiempo, pues en el Proyecto de LOSU aprobado por el Congreso el vínculo entre coste y precio ha desaparecido. En la práctica ninguna comunidad autónoma explicita dicho coste ni el porcentaje de éste cubierto por los precios públicos.

La arbitrariedad es tal que, por ejemplo, en los estudios de grado, las CCAA asignan a una misma carrera niveles de experimentalidad muy distintos. Por poner tan sólo un ejemplo, el Grado en Traducción e Interpretación se cuenta entre los de experimentalidad más alta en Cataluña (junto con Medicina o las Ingenierías) y entre los de experimentalidad más baja en Madrid (junto con Administración de Empresas o Historia del Arte).

De hecho, el número de niveles de experimentalidad distintos es totalmente dispar entre CCAA. Desde Andalucía, que sólo considera un único nivel de precios para todos los grados (en 1ª matrícula), hasta Castilla y León, el País Vasco y la UNED, que consideran siete niveles distintos de experimentalidad y, por lo tanto, de precios, existe todo el espectro intermedio.

Es más, una misma CA ha ido cambiando de criterio a lo largo de los años. Por ejemplo, en Cataluña los niveles de experimentalidad de los grados han sido **4** entre 2001 y 2007, **5** los años 2008 y 2009, **3** desde 2010 hasta 2021 y **2** en 2022. Algo parecido ha ocurrido con los másteres habilitantes: hubo **4** niveles de 2001 a 2005, **2** entre 2006 y 2009, **3** en 2010 y 2011 y, finalmente, **1** desde 2012 hasta hoy.

Por poner otro caso como mínimo curioso, en Madrid la 1ª matrícula de las asignaturas del Máster Universitario de Acceso a la Profesión de Abogado cuesta lo mismo en todas las universidades públicas que lo imparten (16,92 € por crédito), pero la 2ª y sucesivas matrículas tienen precios radicalmente distintos según la universidad: mientras en la Complutense y en la Rey Juan Carlos la 2ª matrícula cuesta 42,00 € por crédito, igual que en cualquier otro máster

habilitante, en la Autónoma cuesta 48,30 €, en la de Alcalá 60,92 € y en la Carlos III alcanza los 119,23 €.

El Gráfico 29 permite analizar de forma más sistemática la diferencia de criterios a la hora de fijar los precios de matrícula de los diversos estudios.

Gráfico 29

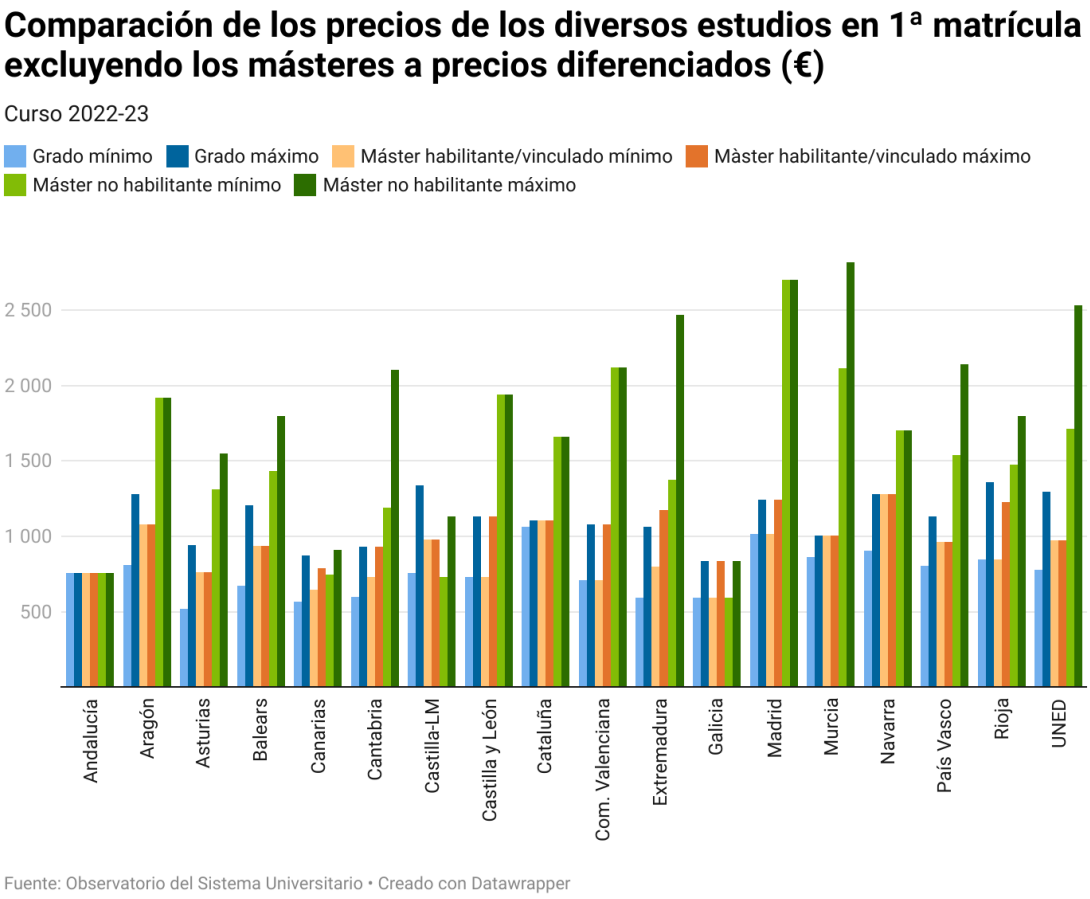

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes oficiales indicadas al final de este informe.

Se constata lo siguiente:

9.1. EN CUANTO A DISTINGUIR NIVELES DE EXPERIMENTALIDAD

Grados

Una única comunidad autónoma (Andalucía) ofrece todos los grados a un mismo precio en 1ª matrícula, con independencia de su grado de

experimentalidad. En el extremo opuesto, en Asturias el precio de un grado puede llegar a ser un 82 % más caro que el de otro.

Másteres habilitantes o vinculados al ejercicio de una profesión regulada

Diez comunidades autónomas (el curso pasado fueron sólo cinco) ofrecen todos sus másteres habilitantes y vinculados al ejercicio de una profesión regulada a un mismo precio en 1ª matrícula, con independencia de su grado de experimentalidad. En el extremo opuesto, en Castilla – La Mancha el precio de un máster habilitante puede llegar a ser un 56 % más caro que el de otro.

Másteres no habilitantes

Si obviamos los másteres a precios diferenciados, siete comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Com. Valenciana, Madrid y Navarra) ofrecen todos sus másteres no habilitantes a un mismo precio en 1ª matrícula, con independencia de su grado de experimentalidad. En el extremo opuesto, en Extremadura el precio de un máster no habilitante puede llegar a ser hasta un 80 % más caro que el de otro. Si se incluyen los másteres a precios diferenciados, entonces destaca Madrid, donde un máster no habilitante puede llegar a costar 5 veces más caro que otro en 1ª matrícula.

9.2. EN CUANTO A DISTINGUIR ENTRE NIVELES DE ESTUDIO

Dos comunidades autónomas (Andalucía y Galicia) fijan las mismas horquillas de precios para todos los niveles de estudios, sean éstos grados o másteres universitarios de cualquier tipo. Otras dos (Com. Valenciana y Madrid) igualan las horquillas de precios de los grados y de los másteres habilitantes o vinculados al ejercicio de una profesión regulada, y fijan precios mucho más altos para el resto de másteres (que son la inmensa mayoría). Otras tres (Cataluña, Murcia y Navarra) igualan el precio de los másteres habilitantes al de sus grados más caros.

Si no se tienen en cuenta los másteres a precios diferenciados, la diferencia mayor de precios entre niveles de estudios se da en Extremadura, donde el máster más caro cuesta más de 4 veces lo que el grado más barato. Si se incluyen los másteres a precios diferenciados, entonces se produce en Madrid, donde el máster más caro cuesta más de 13 veces más que el grado más barato (y que el máster más barato).

9.3. EN CUANTO A DISTINGUIR ENTRE MÁSTERES HABILITANTES Y NO HABILITANTES

Tras la reducción de precios de los másteres habilitantes o vinculados al ejercicio de una profesión regulada, tan sólo dos comunidades autónomas (Andalucía y Galicia) fijan los mismos precios para los másteres que habilitan para o están vinculados con el ejercicio de una profesión regulada en España y los que no. El curso pasado eran cuatro.

Así, pues, la aplastante mayoría de CCAA fija precios más altos para los másteres no habilitantes ni vinculados, a pesar de que los másteres habilitantes incluyen estudios con altos niveles de experimentalidad. El caso extremo se da en la comunidad de Madrid, donde el precio de un máster no habilitante puede llegar a ser más de 13 veces más caro que el de un máster habilitante, si se incluyen los másteres a precios diferenciados. Si éstos se excluyen, entonces el caso más extremo es Extremadura, donde un máster no habilitante puede llegar a ser más de 3 veces más caro que uno habilitante, siempre en 1ª matrícula.

9.4. EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE MÁSTERES A PRECIOS DIFERENCIADOS

Cinco comunidades autónomas (Asturias, Com. Valenciana, Madrid, Murcia y País Vasco) y una universidad directamente dependiente del Ministerio de Universidades (UNED) mantienen másteres a precios diferenciados, algunos de los cuales incluso son másteres habilitantes (3 de los 5 másteres que dan acceso al ejercicio de la abogacía en la Comunidad de Madrid).

Estos precios diferenciados deberían haber desaparecido ya hace dos años, el curso 2020-21, pues en mayo de 2020 desapareció la cobertura legal para aplicarlos.

9.5. EN CUANTO A LA REPETICIÓN DE ASIGNATURAS

El sistema español de castigar económicamente las segundas y sucesivas matrículas de una asignatura es una anomalía en el conjunto de Europa (véanse los datos publicados por la Comisión Europea) donde, mayoritariamente, la repetición de asignaturas no se castiga económicamente y se aplican otros sistemas para incentivar el progreso académico del estudiantado y estimular la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los pocos países que aplican un castigo económico lo hacen de forma global: son países con matrícula gratuita que aplican precios de matrícula cuando un estudiante a tiempo completo tarda en completar sus estudios dos o más años más de lo previsto en su plan de estudios.

En el conjunto de España, los criterios que aplican las distintas comunidades autónomas a la hora de castigar económicamente la repetición de asignaturas no son simplemente discrepantes sino incluso opuestos, en función del nivel de estudios, el nivel de experimentalidad de éstos y el número de repeticiones, tal como se pone de manifiesto en el Capítulo 7.

9.6. CONCLUSIÓN: ¿HAY CRITERIOS PARA FIJAR LOS PRECIOS?

Las comunidades autónomas siguen sin indicar en sus decretos de precios ni cuáles son los "costes de prestación del servicio" ni qué relación guardan con los precios fijados en cada caso, aunque este requisito parece estar a punto de desaparecer.

En todo caso, llama particularmente la atención el hecho de que unas CCAA fijen los mismos precios para grados y másteres y otras los fijen tan distintos.

No parece justificado –ni tampoco acorde con la ley vigente– que los precios de los másteres dependan de si habilitan o no para el ejercicio de una profesión regulada en España, pues ello nada tiene que ver con el "coste del servicio".

De hecho, cuesta creer que puedan ser debidas a los "costes del servicio" las diferencias detectadas entre los precios de los distintos másteres (hasta 13 veces superiores entre másteres de una misma comunidad autónoma).

Tampoco parece acorde con la ley vigente la pervivencia de másteres a precios diferenciados en cinco comunidades autónomas.

De aprobarse la redacción actual del Proyecto de LOSU, esta variabilidad y falta de justificación de los precios públicos podría consolidarse o incluso ampliarse ya que –caso de no ser modificada en el Senado– comportará la desaparición de cualquier referencia al modo de establecer los precios, y la desaparición también de cualquier limitación o coordinación de éstos por parte de la Conferencia General de Política Universitaria. En esta hipótesis, cada comunidad autónoma

podrá fijar los precios que considerara oportunos con la única restricción de hacerlo "dentro de un marco general de contención o reducción progresiva" que no se define ulteriormente, y sin que se prevea una forma de seguimiento o control de dicho "marco".

10. Fuentes de este informe

Para los precios públicos, las fuentes son los boletines oficiales de las CCAA y del Estado, excepto:

- Andalucía: sólo consta la existencia de un proyecto de decreto, aprobado por el Consejo Andaluz de Universidades en diciembre de 2022 y pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno, y los precios que indicamos son los que ha establecido oficialmente la UAL y coinciden con los que indica el resto de universidades públicas andaluzas.

En la tabla siguiente pueden encontrarse los enlaces a los documentos oficiales que hemos utilizado:

Andalucía (p)	Último decreto publicado, correspondiente al curso 2021-22: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/109/52 Información de la UAL para el curso 2022-23: https://www.ual.es/application/files/3416%2F5632%2F5346/NormativaPROVISIONAL_AspectosEconomicos2022_23_FirmaRector.report.pdf
Aragón	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-37&DOCR=15&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR=&SECC-C=&PUBL-C=&PUBL=20220714&@PUBL-E=
Asturias	https://sede.asturias.es/bopa/2022/07/20/2022-05619.pdf
Balears	https://www.caib.es/eboibfront/ca/2022/11583/662147/acord-del-consell-de-govern-de-20-de-juny-de-2022-
Canarias	http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/159/001.html
Cantabria	https://boletin.de/cantabria/anuncio/?cve=CVE-2022-5266
Castilla – La Mancha	https://docm.jccm.es/docm/eli/es-cm/o/2022/06/10/115
Castilla y León	https://bocyl.jcyl.es/html/2022/07/11/html/BOCYL-D-11072022-1.do
Cataluña	https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=932794

FUENTES DE ESTE INFORME

Com. Valenciana	https://www.cortsvalencianes.es/consulta_legista/#legislacio/detall/id/190775340475640
Extremadura	doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1380o/22040140.pdf
Galicia	https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2022/20220706/AnuncioG0655-280622-0008_gl.html
Madrid	https://www.bocm.es/bocm-20220701-1
Murcia	https://www.borm.es/eli/es-mc/d/2022/9/15/171/dof/spa/html
Navarra	https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/117/9
País Vasco	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2022/07/2203003a.shtml
La Rioja	https://web.larioja.org/normativa?n=3211
UNED	https://www.boe.es/eli/es/o/2022/07/05/uni645

Para el cálculo de las variaciones de los precios en euros constantes, hemos aplicado los datos de variación del IPC por comunidades autónomas que ofrece el INE, calculados de mayo a mayo.

Para el número de estudios de máster universitario, la fuente de los datos que ofrecemos es el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT) creado por el Real Decreto 1509/2008.

Para el sesgo socioeconómico en el acceso a los diversos estudios, véase ¿Quién estudia en la universidad?, OSU, 2019.

OBSERVATORIO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

@OSUniversitari http://www.observatoriuniversitari.org/es